



23 de julio de 2008

## **MEJORAS EN LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON CONTRATO TEMPORAL.**

---

*Ayer, en el Juzgado de lo Social nº 12, ATAB llegó a un acuerdo con la dirección de la empresa por el que se da por concluido el conflicto colectivo que interpusimos el pasado mes de abril en reclamación de que los compañeros y compañeras con contrato de trabajo temporal gozasen de los mismos beneficios sociales que los trabajadores con contrato indefinido.*

Celebramos el talante dialogante mantenido por la dirección en esta ocasión, que viene a demostrar que el diálogo es fundamental para la convivencia en la empresa y para encontrar, sin necesidad de recurrir a la vía judicial, puntos de acuerdo que mejoren la situación de los trabajadores.

Si bien por no tener nuestro sindicato la mayoría absoluta en el Comité carece de legitimación para modificar el Convenio Colectivo, el acuerdo es plenamente válido en cuanto mejora del mismo, y es de aplicación automática a todos nuestros afiliados y en general a todos los trabajadores con contrato temporal que no manifiesten su oposición al mismo.

### **Los puntos concretos del acuerdo, que son aplicables desde este mismo momento, son los siguientes:**

1.- Los préstamos sociales previstos en el art. 69 del Convenio, serán concedidos a cualquier empleado/a de la compañía en igualdad de condiciones tanto a los trabajadores/as con contratos indefinidos como con contratos temporales, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de 6 meses.

2.- La bonificación del importe del suministro de agua, consistente en la cuota de servicio y 60 m<sup>3</sup> trimestrales, prevista en el art. 109 del Convenio, se aplicará a la totalidad de plantilla de la empresa, tanto con contratos indefinidos como temporales, siempre y cuando cuenten con una antigüedad mínima de 6 meses. Para los supuestos de antigüedades inferiores se aplicará una bonificación consistente en la cuota de servicio y 10 m<sup>3</sup>/ mes.

3.- Respecto al plan de pensiones, a pesar de considerar que el lugar donde debería llevarse a cabo el acuerdo es en la Negociación colectiva próxima, hasta que se inicie dicho proceso la empresa considerará partícipe del plan de pensiones regulado en el anexo 7 del Convenio de aplicación a todas las personas trabajadoras de la empresa, tanto con contrato indefinido como temporal que cuenten con una antigüedad mínima de 2 años.

### **Observaciones prácticas sobre el acuerdo:**

1.- **Préstamos:** Todo trabajador con una antigüedad mínima de seis meses, puede acceder a las bonificaciones sobre préstamos previstas en el art. 69 del Convenio:

- Para hipotecas por la compra de la vivienda principal: bonificación de 4 puntos sobre el interés, sobre un máximo de 36.000 euros y un plazo de 10 años.

- Por préstamos para cubrir gastos de asistencia médica, bodas, bautizos, comuniones y entierros, obras de reforma de la vivienda principal, así como siniestros en propiedades o daños causados a terceros no cubiertos por seguro: bonificación de 3 puntos sobre el interés.

Para acceder a estas bonificaciones hay que solicitarlo a Recursos Humanos adjuntando la documentación necesaria en cada caso que detalla el artículo 69 del Convenio, que encontraréis anexo a esta nota.

**2.- Recibos del Agua:** Todo trabajador con una antigüedad mínima de seis meses, accederá a la bonificación del importe del suministro de agua recogida en el art. 109 del Convenio, consistente en la cuota de servicio y un máximo de 60 m<sup>3</sup> trimestrales

La empresa aplicará directamente esta bonificación en la factura del suministro del domicilio que habéis facilitado a la dirección de RRHH como domicilio habitual, en el momento que tengáis una antigüedad de 6 meses. En el caso de residir en un municipio no suministrado por la SGAB, debéis hacer llegar una solicitud a RRHH indicando este aspecto para que se os pueda hacer dicha bonificación en nómina, presentando las facturas que abonáis a vuestra compañía suministradora.

Para los trabajadores con antigüedad inferior a seis meses se aplicará una bonificación consistente en el importe equivalente a 10 m<sup>3</sup> mensuales más el importe de la cuota de servicio.

**3.- Plan de Pensiones:** Se elimina la exigencia de ser trabajador con contrato indefinido para poder ser partícipe del Plan de Pensiones. Cualquier trabajador con antigüedad superior a dos años podrá solicitar la adhesión al Plan de Pensiones de Aguas de Barcelona, lo que supone que la empresa le hará las correspondientes aportaciones, consistentes en un 5% de los haberes fijos brutos anuales.

Las contingencias cubiertas por el plan de pensiones son las de jubilación, invalidez y fallecimiento.

Para ser partícipe del Plan hay que adherirse individualmente al mismo mediante boletín de adhesión al Plan de Pensiones que adjuntamos, que debéis rellenar y hacer llegar a RRHH si vuestra antigüedad es superior a dos años (o hacerlo en el momento en que alcancéis la mencionada antigüedad).

También adjuntamos el texto íntegro de los artículos 109 del Convenio en el que se regula la bonificación por el recibo del agua, y del 69, en el que se establecen los términos y condiciones para tener acceso a las bonificaciones por préstamos.

El texto completo del Acta de Conciliación de ayer en el Juzgado Social nº 12 lo puedes consultar en nuestra web: [www.websindical.com](http://www.websindical.com)

**Si tenéis cualquier duda sobre la aplicación de los aspectos del acuerdo, podéis consultar a los delegados de ATAB en vuestro centro de trabajo, llamar al despacho (93 351 38 39) o mandarnos un mail a: [atab@telefonica.net](mailto:atab@telefonica.net), estaremos encantados de ayudaros.**

## ART. 69 – PRESTAMOS

La Empresa bonificará 4 puntos en el caso del apartado a) y de 3 puntos en los casos de los apartados b), c), d) y e), del interés de los préstamos sociales concedidos a sus trabajadores con contrato indefinido, por las Entidades Crediticias con las que hayan llegado a un acuerdo, a partir de la fecha de la firma de este Convenio, en los siguientes casos y cuantía:

- a) En los casos de adquisición de la vivienda principal del empleado, por un importe máximo de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73) en la cuantía del préstamo y durante un plazo máximo de 10 años.
- Esta bonificación se aplicará una sola vez durante la vida laboral del empleado, salvo que la adquisición de vivienda se produzca como consecuencia de un cambio de centro de trabajo, por divorcio, por enfermedad grave o por fuerza mayor, o si hubo una bonificación anterior con condiciones inferiores a las actuales, en cuyo caso se bonificará por la diferencia. Todo ello siempre que estos casos queden acreditados.
  - En el caso que dos empleados soliciten bonificación por la misma vivienda, se bonificarán las dos peticiones hasta el tope del tipo de interés del crédito hipotecario, con el límite de 4 puntos establecido en el primer párrafo para cada uno de ellos.
  - En el caso de que la vivienda principal anterior fuera de propiedad y no hubiera sido bonificada, de acuerdo con lo aquí expuesto o lo establecido en anteriores convenios, la bonificación se calculará tomando la diferencia entre el precio real estipulado en la escritura de venta de la vivienda principal anterior y el precio estipulado en la escritura de compra de la nueva vivienda principal, con el tope establecido de treinta y seis mil sesenta euros con setenta y tres céntimos (36.060,73).
  - En el caso de que un empleado tenga concedida una bonificación por la adquisición de vivienda principal y, antes de finalizar el plazo máximo total de la bonificación concedida, cambie de vivienda principal, podrá solicitar el mantenimiento de la bonificación hasta el plazo máximo establecido de 10 años, en la cuantía y plazos pendientes de cobrar, no pudiendo solicitar una nueva bonificación por la adquisición de esta nueva vivienda principal.

La documentación que se requiere para la concesión de la bonificación es la siguiente:

- 1.- En todos los casos, escritura de compra de la nueva vivienda principal, escritura de hipoteca con la entidad crediticia y certificado de empadronamiento en el nuevo domicilio.
  - 2.- En el caso de que la vivienda principal anterior fuera de alquiler, se aportará el contrato de alquiler, el último recibo pagado y el documento de rescisión del contrato.
  - 3.- En el caso de que la vivienda principal anterior fuera de su propiedad, se aportará escritura de venta de dicha vivienda.
  - 4.- En el caso de residir con padres o familiares, no siendo titular de la vivienda o del contrato de alquiler, se aportará certificado de convivencia en el domicilio anterior.
- b) Gastos ocasionados por asistencia médica. Abarcará al trabajador, cónyuge, hijos y padres (incluidos políticos).
- c) Gastos propios o de familiares a cargo del empleado,

ocasionados por boda, bautizo, primera comunión o entierro.

- d) Obras de sanidad o mejoras de habitabilidad en la vivienda principal.
- e) Para sufragar gastos de siniestros en propiedades, de primera necesidad y por daños a terceros, no cubiertos por seguros.

La documentación que se requiere para las bonificaciones de los apartados b), c), d) y e) es la siguiente:

- 1.- Contrato de préstamo.
- 2.- Facturas justificativas de los gastos.

Las referidas bonificaciones se entienden en todo caso concedidas mientras el empleado forme parte de la plantilla activa de la Empresa, cesando su percepción en el mismo instante en que cause baja de la misma.

Mientras no se haya amortizado un préstamo sobre el que se esté bonificando parte de interés, en las condiciones referidas, la Dirección de la Empresa podrá denegar la concesión de otra nueva bonificación.

El plazo para solicitar estas bonificaciones será de seis meses, contados a partir de la fecha de la concesión del préstamo correspondiente, salvo para el personal de nuevo ingreso en la Empresa con contrato indefinido, que en el momento del ingreso en la Empresa ya tuviera concedidos préstamos del apartado a), en cuyo caso la bonificación será aplicable por el resto del préstamo, desde la fecha de ingreso en la Empresa.

## ART. 109 - BONIFICACION RECIBOS DE AGUA

El personal activo y pasivo tendrá una bonificación del importe del suministro de agua, consistente en la cuota de servicio y 60 m3. trimestrales, lo que será a cargo de la Empresa.

El exceso será pagado por dicho personal a precio del primer bloque de tarifa.

No podrá facturarse al citado personal ninguna cantidad en concepto de conservación de instalaciones, alquiler de contadores, inspección y conservación de los mismos.

Los impuestos serán siempre a cargo de dicho personal.

Las instalaciones, ramales y acometidas que deba efectuar la Empresa para asegurar el servicio de agua en el domicilio de un empleado tendrán una bonificación del 25% en la ejecución de la obra, siendo gratuitos los derechos de conexión.

Se darán facilidades para que el pago pueda realizarse en plazos mensuales.

Estos beneficios alcanzarán al consumo de agua y uso de instalaciones del personal beneficiario en su propio domicilio, siendo condición indispensable para disfrutar del mismo, que el interesado justifique debidamente ante la Empresa que dicho domicilio es el suyo. Los que vivan realquilados o en pensión quedarán excluidos de estos beneficios.

Cuando el agua se destine a usos diferentes del doméstico en la vivienda del empleado, o sea abandonado el local en que el suministro se realice, sin dar conocimiento de ello a la Empresa, este hecho será considerado como "falta grave".

La Empresa no vendrá obligada a prolongar sus redes de distribución para que sus empleados disfruten de los beneficios a que se refiere el presente artículo.

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA,S.A.**

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES



MODIFICACIÓN DE DATOS

FECHA DE ALTA EN EL PLAN DE PENSIONES:

**DATOS DEL PARTICIPE:**

1er APELLIDO: \_\_\_\_\_ 2º APELLIDO: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_  
 N.I.F.: \_\_\_\_\_ AIG: \_\_\_\_\_  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 POBLACIÓN: \_\_\_\_\_ CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_  
 SEXO MASCULINO  FEMENINO  ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL PLAN DE PENSIONES POR FALLECIMIENTO DEL PARTICIPE EN ACTIVO:**

**A. Beneficiarios de las Prestaciones de Viudedad y Orfandad:** será el viudo/a y, en su caso, los huérfanos, con los mismos criterios aplicados por la Seguridad Social para las mismas contingencias y en forma de renta, de acuerdo con el compromiso contraído en el Art 83 del Convenio Colectivo vigente.

**B. Beneficiarios del remanente o exceso de Derechos Económicos en el Fondo, en caso de que exista, una vez aseguradas las prestaciones de viudedad y/u orfandad conforme a lo establecido en la letra A.**

Cumplimentar los datos correspondientes al beneficiario/os designados y proporción:

NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:	PRELACION (*)	PROPORCIÓN (%) (**)	RELACIÓN FAMILIAR:	FECHA DE NACIMIENTO:
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

**C. Beneficiarios de los Derechos Económicos en el Fondo, únicamente en caso de inexistencia de beneficiarios de viudedad y/u orfandad, conforme a lo establecido en la letra A.**

Cumplimentar los datos correspondientes al beneficiario/os designados y proporción:

NOMBRE Y APELLIDOS:	N.I.F.:	PRELACION (*)	PROPORCIÓN (%) (**)	RELACIÓN FAMILIAR:	FECHA DE NACIMIENTO:
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

(\*) Orden de asignación de los beneficiarios

(\*\*) Parte de los Derechos Consolidados que corresponde a cada beneficiario de una misma prelación

Barcelona, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del partícipe:

El partícipe otorga su consentimiento expreso, tanto a la Comisión de Control del Plan como a la "Sociedad General de Aguas de Barcelona", para la cesión de sus datos personales a VIDACAIXA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el fin de que pueda tratarlos automatizadamente o no, en su calidad de entidad gestora del fondo de pensiones así como de entidad aseguradora de las pólizas contratadas (pólizas de riesgo, de rentas y complementarias)

También otorga su consentimiento para la cesión de dichos datos a la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA "la Caixa", en su calidad de entidad depositaria del fondo de pensiones, para que pueda suscribir desarrollar y cumplir las especificaciones del plan de pensiones y las pólizas contratadas y descritas en el Acuerdo Laboral suscrito el día 21 de junio de 2002

La facilitación de estos datos es necesaria para poder cumplir con dichos fines

Conforme a la legislación vigente la Comisión de Control del Plan y del Fondo de Pensiones, en ejercicio de sus funciones supervisoras accederá a los datos personales que sean necesarios

Los derechos de acceso rectificación, oposición y cancelación regulados por la Ley Orgánica 15/1999 pueden ser ejercitados en el domicilio de la entidad gestora, y/o aseguradora responsable del tratamiento, VidaCaixa S.A. De Seguros y Reaseguros con domicilio en Barcelona (08014), calle General Almirante 2-4-6